



EXTIENDE PRORROGA PLAZO DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE MADRES, PADRES Y APODERADOS DE LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE SE INDICAN.

Solicitud N° 1.076

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en la Resolución Exenta N° 590, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que convoca a presentación de candidatos a representantes de centros de madres, padres y apoderados pertenecientes a establecimientos educacionales correspondientes a los Servicios Locales de Educación Pública que se indican; en la Resolución Exenta N° 837, de 2026, de la Dirección de Educación Pública, que prorroga el plazo de convocatoria a presentación de candidatos a representantes de los centros de madres, padres y apoderados de los Servicios Locales de Educación de Educación Pública que se indican; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO

1. Que, la Resolución Exenta N° 590, de 2026, de la Dirección de Educación Pública estableció la fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la presentación de candidatos de los apoderados del establecimientos que abarcarán los Servicios Locales de Educación Pública de: Melipilla, Arauco Sur, Malleco Costa, Ranco, Quillota, Manquehue, Valle Biobío, Osorno, Cardenal Caro y Malleco Cordillera, desde el 20 de abril hasta el 1° de junio del presente año, ambas fechas inclusive, acorde a lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de los Comités Directivos Locales, en adelante Reglamento;

2. Que, en los 30 días de convocatoria no se recibieron postulaciones para integrar los Comités Directivos Locales que se indican en el primer considerando;

3. Que, acorde a lo que se mencionó en el considerando anterior, se extendió la convocatoria hasta el 30 de junio del presente año, tal como se indica en la Resolución Exenta N° 837, del 2026, de la Dirección de Educación Pública;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LA8WUJ-134>

4. Que, en este contexto, y con el objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley 21.040 y en el Reglamento, esta Dirección determinó extender por segunda vez esta convocatoria para asegurar la participación de las comunidades educativas en los Comités Directivos Locales de: Melipilla, Arauco Sur, Malleco Costa, Ranco, Quillota, Manquehue, Valle Biobío, Osorno, Cardenal Caro y Malleco Cordillera;

RESUELVO

I. PRORRÓGUESE hasta el día 31 de julio del 2026, el plazo de convocatoria a los centros de madres, padres y apoderados de los establecimientos educacionales que pertenecerán a los Servicios Locales de Educación Pública de: Melipilla, Arauco Sur, Malleco Costa, Ranco, Quillota, Manquehue, Valle Biobío, Osorno, Cardenal Caro y Malleco Cordillera, para la presentación de candidatos con la finalidad de, realizar las elecciones de quienes representarán a dicho estamento para integrar los Comités Directivos Locales respectivos.

II. PUBLÍQUESE la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en los términos que establece el artículo 8° del Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LA8WUJ-134>